

ligeros y pesados, el montaje y desmontaje de piezas para la reparación de las averías más frecuentes, susceptibles de realizar en taller, en ruta o en las obras. Entre las unidades para cuya conducción debe estar capacitado figuran cargadoras frontales sobre neumáticos o cadenas de potencia inferior a 70 HP, camiones de regadores de productos asfálticos, tractores sobre cadenas de potencia inferior a 90 HP con accesorios del tipo dozer, camiones de cualquier tipo, etc. Se ocupa de la limpieza y conservación de la unidad que tenga a su cargo.

Centro de Trabajo/Ubicación puesto de trabajo:
Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja.
Localidad: Logroño.
Residencia obligatoria: Logroño.

ANEXO III

PUESTO DE TRABAJO: Oficial de Primera Conductor (I.923).

REQUISITOS ESPECIFICOS: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

Prueba de aptitud:

La deberán realizar todos los aspirantes admitidos, y se puntuará con arreglo a una escala de 0 a 10 puntos, quedando excluidos del Concurso los que no alcancen el mínimo de cinco puntos en la prueba de aptitud.

Constarán de las siguientes fases:

a) Teórica: (Se calificará de 0 a 4 puntos).

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias del programa que se adjunta.

b) Práctica: (Se calificará de 0 a 6 puntos).

Consistirá en la ejecución práctica de uno o varios ejercicios sobre las siguientes materias:

Conducción de vehículos de turismo o todo-terreno.

Mecánica y mantenimiento de vehículos ligeros.

Montaje y desmontaje de piezas para la reparación de las averías más frecuentes susceptibles de realizar en taller en ruta o en obras.

PROGRAMA PRUEBAS SELECTIVAS

— Código de la Circulación.

— El Motor de Explosión. Características más importantes, funcionamiento y reglaje.

— La Carburación. Elementos de arranque.
— El engrase: Aceites, su finalidad y tipos. Sistemas de engrase. Cambio de aceites. Ventilación. Filtrado.
— Refrigeración: Misión y tipos.
— Encendido: Tipos. Batería. Bobina. Ruptor. Distribuidor. Bujías. Reglaje. Dinamo. Alternador.
— Motor de arranque. Bendix.
— Distribución. Arbol de Levas. Válvulas y taqués.
— El Motor Diesel. Organos principales. Bomba de inyección e inyectores. Funcionamiento. Bomba de alimentación. Arranque en frío, calentadores.
— La transmisión: Caja de cambios. Arbol de Transmisión. Diferencial. Palieres. Embrague, su misión.
— La Dirección: Misión. Elementos. Partes constituyentes. Sistemas. Servodirección.
— Los Frenos. Misión. Bombas de freno. Frenos de Tambor. Frenos de Disco. Freno de mano. Servofreno.
— Ruedas y neumáticos: Partes constituyentes. Entrenamiento, cambio.

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

PUESTO DE TRABAJO: n° 1923. Oficial de 1ª Conductor, Nivel 6.

— Miembros Titulares

Presidente: D. Amador Gafo Alvarez, I.C.C.P.

Secretario: D. Felipe de la Fuente Ruiz I.T.O.P.

Vocales:

D. Domingo de Pedro Bartolomé, I.T.O.P.

D. Julio Bermejo Rodríguez.

D. Carlos Santamaría Abad.

— Miembros Suplentes:

Presidente: D. Jesús Enrique García Garrido, I.C.C.P.

Secretario: D. José Luis Pino Cubillo, I.T.O.P.

Vocales:

D. Rafael Gutierrez Galiana I.T.O.P.

D. José Molina Antón.

D. Vidal Martínez Gómez.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 4/1992, de 23 de enero, por el que se constituye una Agrupación entre los Municipios de Gimileo, Ollauri y Rodezno, para sostener en común un puesto único de Secretaría

III.A.47

En virtud de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los Municipios de Gimileo, Ollauri y Rodezno se hallan exentos de la obligación de sostener un puesto de Secretaría.

Sin embargo, para garantizar la atención adecuada de las funciones reservadas a funcionarios con habilitación nacional, se ha instruido de oficio, por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, un expediente para la constitución de una Agrupación entre todos ellos, para sostener un puesto único de Secretaría, según lo establecido en la Ley 2/1989, de 23 de mayo.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 23 de enero de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo único.— Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Gimileo, Ollauri y Rodezno, para sostener en común un puesto único de Secretaría. La Agrupación se regirá por los Estatutos incorporados al expediente y por la legislación vigente en cada momento.

En Logroño, a 23 de enero de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 16 de Enero de 1992, de incoación de expediente de Agrupación de los Municipios de Canales de la Sierra, Mansilla de la Sierra y Villavelayo, para sostener un puesto de Secretaría

III.A.42

En el artículo 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre y en la Ley de la Diputación General de La Rioja, número 2/1989, de 23 de

Mayo, se prevé la constitución de Agrupaciones para sostenimiento de puestos de Secretaría entre los Municipios cuya población e ingresos de los Ayuntamientos alcancen determinadas cifras. Y, concurriendo estas circunstancias en los Municipios de Canales de la Sierra, Mansilla de la Sierra y Villavelayo, en uso de las facultades que me corresponden, dispongo:

Primero.— Incoar expediente de disolución de la Agrupación existente entre los Municipios de Canales de la Sierra y de Villavelayo, para sostenimiento de Secretario en común.

Segundo.— Incoar expediente simultáneo de constitución de una Agrupación entre los Municipios de Canales de la Sierra, Mansilla de la Sierra y Villavelayo, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría.

Tercero.— Aprobar el proyecto de Estatutos por los que habrá de regirse la nueva Agrupación, según el texto que se incorpora al expediente.

Cuarto.— Otorgar a los Ayuntamientos y a los vecinos de los Municipios afectados un plazo de un mes para formular alegaciones, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y de 15 días, con el mismo fin, al titular de la Secretaría de la Agrupación que se disuelve.

Logroño, a 16 de Enero de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Expediente de anulación de calificación provisional de V.P.O. de Promoción Privada

III.A.46

Presentada solicitud de Calificación Provisional otorgada el día 21 de octubre de 1991 a D. Ismael Ramos Jiménez Ascarza, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Sol de Herce (La Rioja), amparada en el expediente n° 26-1-0034/91, se hace público, para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de L.P.A., los posibles interesados puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho, en el plazo de 15 días hábiles, computables a partir del siguiente a su publicación, ante la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

En Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda, Luis Miguel Muñoz Vega.